

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 06-dic.-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de levantar medida. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretario

Auto Int. N°: 2870
Proceso: Solicitud de Aprehensión y entrega
Solicitante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Garante: Alexander Bedoya Trujillo
Radicación: 765204003005-2023-00075-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del asunto de la referencia, se llegó a nuestro correo institucional escrito de la parte demandante solicitando el levantamiento de la medida, toda vez que el vehículo objeto de este asunto ya fue inmovilizado y dejado a disposición del Despacho y además ha solicitado el levantamiento de medidas y se ordene al administrador del parqueadero hacer la entrega del citado bien.

En consideración a lo anterior, y como quiera que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 lo que corresponde en esta oportunidad es que se realice la entrega del bien al acreedor garantizado, se procederá a emitir la orden pertinente para que ello se realice.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente procedimiento de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** de mínima cuantía, presentado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra del señor **ALEXANDER BEDOYA TRUJILLO** mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía N° 14.636.428, por haberse inmovilizado el vehículo con las siguientes características:

MODELO	2023
MARCA	RENAULT
PLACAS	LFS262
LINEA	SANDERO
SERVICIO	Particular
CHASIS	9FB5SREB4PM301666
COLOR	GRIS ESTRELLA
MOTOR	A812UH14720

SEGUNDO: ORDENAR el **levantamiento** de la medida **APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** decretada por este despacho sobre el vehículo descrito en el numeral anterior, mediante Auto Interlocutorio N° 752 del 13 de abril de 2023. Líbrense los oficios respectivos a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y Palmira – Valle.

TERCERO: OFICIAR al administrador del parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ**

SAS, a Bodega 1: Carrera 34 No. 10 – 499 Yumbo, teléfono: 314 5602239, correo electrónico: bodegasia@siasalvamentos.com - judiciales@siasalvamentos.com con el fin de que se sirva hacer la entrega del vehículo de placas **LFS262**, descrito en el numeral primero, a la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, correo electrónico list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com como Acreedor Garantizado o a través de su apoderada judicial CAROLINA ABELLO OTALAROA, quien puede ser localizada en los correos notificaciones.rci@aecsa.co carolina.abello911@aecsa.co lina.bayona938@aecsa.co o carlos.villamizar191@aecsa.co

TERCERO: EFECTUAR las anotaciones respectivas.

CUARTO: SIN LUGAR a desglose por cuanto los documentos que se aportaron fueron de manera digital.

QUINTO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816a6cd7f66e336400e437ebc7998e51e2f726f76d09c1bcc0f950ea76e98cc3**

Documento generado en 07/12/2023 02:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>